RESCISIÓN DE CONTRATO DE OBRA

En Montevideo, el día 19 de febrero de 2025, **POR UNA PARTE**: Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad Nº 1.376.455-4 y el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad Nº 1.297.316-4, actuando en nombre y representación de la **Corporación Vial del Uruguay S.A.** (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5° de la ciudad de Montevideo; **Y POR OTRA PARTE:** el Ing. Matías Restano, titular de la cédula de identidad número 3.002.115-1, actuando en nombre y representación de **Consorcio SACEEM - GRINOR** (en adelante, Contratista), constituyendo domicilio en la calle Brecha 572 de la ciudad de Montevideo; CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: ANTECEDENTES

I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación N° P/38 para la ejecución de obra ***"Ruta 30, Puente y accesos sobre Arroyo Tres Cruces"***, habiéndose recibido las ofertas el día 04 de setiembre de 2017; Por resolución del Directorio del día 14 de diciembre de 2017, se adjudicaron los trabajos de referencia al Consorcio Saceem – Grinor, suscribiéndose contrato el día 16 de mayo de 2018.

II) Por expediente N° 812/2019, el MTOP solicita a Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Modificación de Contrato por los rubros, metrajes y condiciones definidas en el objeto de ese acuerdo. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A. aprobó la modificación solicitada el día 03 de julio de 2019, suscribiendo la Modificación de Contrato el día 05 de julio de 2019.

III) Por expediente N° 656/2020 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato para la ejecución de las obras "Construcción de un nuevo Puente sobre el Río Negro entre las localidades de Centenario y Paso de los Toros". Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve efectuar la ampliación solicitada, suscribiendo Contrato el día 29 de marzo de 2021.

IV) Por expediente N° 013/2024 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., tramitar una Ampliación del Contrato a los efectos de ejecutar las obras adicionales vinculadas a la obra del Ferrocarril Central. Estas obras están comprendidas en el Anexo I 16) de fecha 06/07/2023, aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25/10/2023 (Exp. 2023-5-1-0007967), el cual habilitó la firma del Contrato de financiamiento con Fonplata el día 08/11/2023. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve el día 24 de enero de 2024 efectuar la ampliación solicitada por el MTOP, suscribiéndose contrato el día 21 de febrero de 2024.

V) Por nota de fecha 15 de abril de 2024, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., tramitar una Adenda a la Ampliación del Contrato de fecha 21 de febrero de 2024. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve el día 16 de abril de 2024 efectuar la Adenda solicitada por el MTOP, suscribiéndose la misma el día 17 de abril de 2024.

VI) Por nota de fecha 12 de febrero de 2025, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., tramitar la Rescisión a la Ampliación del Contrato de fecha 21 de febrero de 2024 y su Adenda de fecha 17 de abril de 2024.

VII) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve el día 13 de febrero de 2025 efectuar la Rescisión de Contrato solicitada por el MTOP.

SEGUNDO – OBJETO:
Por el presente, las partes acuerdan Rescindir de común acuerdo la Ampliación de Contrato P/38 de fecha 21 de febrero de 2024, cuyo objeto es *Obras Viales adicionales al Proyecto del Ferrocarril Central* y su Adenda de fecha 17 de abril de 2024, ya que las obras finalizaron quedando saldos sin ejecutar y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas tiene la necesidad de ejecutar otras obras ya planificadas con dicho saldo.

TERCERO – DECLARACIÓN:
A partir de la presente Rescisión a la Ampliación de Contrato de fecha 21/02/2024 y Adenda de Contrato de fecha 17/04/2024, las partes declaran no tener nada que reclamar por ningún concepto, y luego de obtenida la No Objeción del MTOP al presente documento, se procederá con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato afectada a los mismos.

CUARTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE:
Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

QUINTO – DOMICILIOS:
Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SEXTO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE:
Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

Ing. Ramón Díaz Velazco
Director

Ec. José Luis Puig Folle
Presidente

Por CONSORCIO SACEEM-GRINOR

Ing. Matías Restano